

**RES. No.0295/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las quince horas con veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0151, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP de Transparencia, el día 14 de noviembre 2019 y admitida el día 19 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de Persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

El motivo del presente correo es para solicitar acceso a una copia de los datos sobre el monto de exportaciones e importaciones obtenidos en el rubro de elaboración de alimentos para mascotas, destacando alimentos para animales acuáticos, si se tiene esos datos específicos, el propósito de la obtención de estos datos es con fines académicos de parte de estudiantes de la Universidad de El Salvador de la carrera de Ingeniería Industrial.

Medio por el que desea recibir la respuesta correo electrónico

#### **Y CONSIDERANDO:**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, con base a los artículos 88 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumplió con la prevención efectuada mediante **RES. No.0284/2019/UAIP** de fecha 19 de noviembre de 2019, en el que debió subsanar hasta el día 02 de diciembre del presente año; en virtud de que no lo hizo en el tiempo establecido; se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibles las solicitudes de acceso a la Información Pública.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles, en el cual la solicitante [REDACTED], tuvo que haber proporcionado el inciso arancelario de su interés, para lo cual se le envió electrónicamente el Sistema Arancelario Centroamericano SAC, y firmar el Formulario para tal fin e indicar el período para el cual necesita la información que debió enviarla electrónicamente al correo [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv); lo anterior sin perjuicio que el interesado pueda presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **se RESUELVE:**

**Declarase Inadmisible:** La solicitud de información número DGA-2019-0151, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP de Transparencia, el día 14 de noviembre de 2019 y admitida el día 19 del mismo mes y año, presentada por [REDACTED], en los términos ya explicados.

En la cual se le hizo prevención mediante **RES. No.0284/2019/UAIP** de fecha 19 de noviembre de 2019, la que debió subsanar hasta el día 02 de diciembre del presente año; en ese sentido, se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibile la solicitud de acceso a la Información Pública; por lo que se archivará el expediente, por las razones antes explicadas; lo anterior, sin perjuicio que la interesada pueda presentar nuevamente su petición cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos. **Notifíquese**, al correo electrónico proporcionado para tal efecto. Archívese el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información